

- III. Plazas que solicita, por orden de preferencia:
1.
 2.
 3.

IV. Relación de la documentación aportada justificativa de méritos y condiciones personales a los que se refiere el anexo II:

.....

.....

(Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa (Subdirección General de Educación en el Exterior), Madrid.

5059 *ORDEN de 21 de marzo de 1985 por la que se convoca con carácter general concurso-oposición a Cuerpos de Enseñanza no Universitaria.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de proveer las vacantes existentes en los Cuerpos de funcionarios docentes, con excepción de los universitarios, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 229/1981, de 5 de febrero, que introduce determinadas modificaciones en el procedimiento de acceso a los Cuerpos de funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia, prorrogado en su vigencia por el Real Decreto 365/1985, de 20 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 23), procede promulgar una convocatoria marco de pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Educación General Básica, Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Agregados de Escuelas de Idiomas, Profesores Especiales, Profesores Auxiliares de los Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto y Profesores de Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, de acuerdo con lo establecido en la Ley

30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública; Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normas específicas de los Cuerpos mencionados, así como, en lo que respecta a las vacantes situadas en el ámbito territorial de la Administración del Estado, con el Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1985, y en cuanto a las vacantes situadas en Comunidades Autónomas, a sus correspondientes ofertas de empleo.

En su virtud, el Ministerio de Educación y Ciencia, previa conformidad de los órganos corresponsables de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de educación; Cataluña, País Vasco, Galicia, Andalucía, Valencia y Canarias, en relación con las vacantes correspondientes a las mismas, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto:

Convocar la provisión de 16.656 plazas en los Cuerpos de Profesores de Educación General Básica, Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Agregados de Escuelas de Idiomas, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de los Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, Profesores de Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, con arreglo a las siguientes bases:

I. *Bases generales de la convocatoria*

El Ministerio de Educación y Ciencia y los órganos corresponsables de las Comunidades Autónomas publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» convocatorias específicas para la provisión de las plazas situadas en sus respectivos ámbitos, las cuales contendrán las bases particulares que, de acuerdo con la normativa vigente y con estas bases generales, habrán de regir en las mismas.

Las convocatorias específicas se publicarán también en los correspondientes boletines de las Comunidades Autónomas.

II. PLAZAS

	M.E.C.	Cataluña	P. Vasco	Galicia	Andalucía	Valencia	Cantabria	Total
EGB.....	1.493	1.550	1.548	610	1.420	950	736	8.307
Bachillerato:								
Profesores Agregados.....	418	374	222	400	445	467	353	2.679
Formación Profesional:								
Profesores Numerarios.....	1.125	473	210	280	415	275	352	3.130
Maestros de Taller.....	838	327	91	100	143	125	170	1.794
Escuelas de Idiomas:								
Profesores Agregados.....	119	12	-	9	3	23	-	166
Conservatorios:								
Escuela Superior de Canto y Escuelas de Arte Dramático:								
Profesores Especiales.....	75	-	-	-	3	11	-	89
Profesores Auxiliares.....	167	-	-	-	7	43	-	217
Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas:								
Profesor de Entrada.....	68	13	-	7	14	15	24	141
Maestro de Taller.....	57	18	-	4	10	15	18	122
Ayudante de Taller.....	7	3	-	-	1	-	-	11
Total.....	4.367	2.770	2.071	1.410	2.461	1.924	1.653	16.656

La distribución de las vacantes por asignatura, cuando proceda, así como la determinación de las plazas que puedan ser objeto de reserva, en previsión de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta, 1 y 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, se llevará a cabo en las convocatorias específicas del Ministerio de Educación y Ciencia y de las Comunidades Autónomas.

Todas las plazas convocadas no dotadas presupuestariamente lo serán en expectativa de ingreso. En ningún caso el número de aspirantes seleccionados y propuestos por los Tribunales podrá exceder del número de plazas convocadas.

III. *Condiciones generales que deben reunir los aspirantes*

1. Ser español.
2. Tener cumplidos dieciocho años.
3. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, reunir alguna de las siguientes titulaciones:
 - 3.1 Hallarse en posesión del título de Diplomado en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica.
 - 3.2 Ser Licenciado o Diplomado universitario conforme al artículo 39.1 de la Ley General de Educación (no siendo válida a

estos efectos la simple posesión del primer ciclo universitario), siempre que, además, se hayan seguido los correspondientes cursos en los Institutos de Ciencias de la Educación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 375/1974, de 7 de febrero, los cursos de los Institutos de Ciencias de la Educación podrán ser sustituidos por la realización del curso de formación selectivo a que dicho artículo se refiere.

3.3 Poseer el título de Maestro de Primera Enseñanza.

4. Para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato se requerirá:

4.1 Estar en posesión o reunir las condiciones para que pueda ser expedida alguna de las titulaciones establecidas en el artículo 112.3 de la Ley General de Educación.

4.2 Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación o haber ejercido docencia en dicho nivel durante un curso o estar ejerciéndola en el presente como Profesor en plenitud de funciones en el nivel de Enseñanzas Medias en alguno de los siguientes Centros:

- a) Institutos Nacionales de Bachillerato, Institutos Nacionales de Enseñanza Media e Institutos de Bachillerato, incluidas sus Secciones Delegadas.
- b) Institutos Técnicos de Enseñanza Media.
- c) Centros Oficiales de Patronatos.
- d) Secciones Filiales.
- e) Colegios Libres Adoptados.
- f) Centros de Enseñanzas Integradas.
- g) Colegios reconocidos o autorizados de Bachillerato Elemental o Superior.
- h) Centros especializados de Cursos Preuniversitario y Centros homologados, habilitados o libres, de Bachillerato.

Estarán exceptuados de este requisito los Licenciados que hubiesen finalizado los estudios de la especialidad de Pedagogía o Ciencias de la Educación, así como los opositores que se acojan a la reserva autorizada en la base 4.2 de esta convocatoria.

5. Para ingreso en los Cuerpos de Formación Profesional, estar en posesión o reunir las condiciones para que pueda ser expedida alguna de las titulaciones contempladas en el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero.

6. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas de Idiomas, estar en posesión de los títulos de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

7. Para el ingreso en los Cuerpos de Profesores Especiales y Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, estar en posesión, respectivamente, de los títulos de Profesor Superior de Música o equivalente y de Profesor de Música o equivalente.

8. Para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, estar en posesión, según proceda en cada caso, de las titulaciones de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o de algunas de aquellas a que se refieren el Decreto 1754/1963, de 4 de julio; el Decreto 1675/1969, de 24 de julio, y el Decreto 3145/1971, de 16 de diciembre.

9. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la docencia, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

10. No encontrarse separado, por expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

11. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

12. Los candidatos deberán reunir las condiciones anteriores en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, salvo el requisito establecido en el apartado 4.2, que se entenderá referido al acto de presentación de opositores ante el Tribunal.

IV. Plazas de reserva

1. Plazas reservadas para interinos y contratados en base a la disposición transitoria sexta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Podrán aspirar a estas plazas quienes, reuniendo, en el momento de la publicación de las convocatorias específicas, las condiciones generales exigidas para el ingreso en cada Cuerpo, hayan prestado servicios docentes en Centros públicos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en calidad de contratados administrativos de colaboración temporal o de funcionarios interinos del Cuerpo al que concurren. No obstante, quienes hayan prestado servicios docentes en calidad de interinos o contratados en los Cuerpos que se citan a continuación, podrán

concurrir por esta reserva a las vacantes del Cuerpo que asimismo se señala:

Catedráticos de Bachillerato, a Profesores Agregados de Bachillerato.

Catedráticos de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, a Profesores Especiales.

Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, a Profesores de Entrada.

En las diferentes convocatorias específicas se determinará la distribución de las plazas asignadas para reserva de este apartado.

2. Plazas reservadas para promoción de Profesores de EGB. Podrán concurrir a estas plazas, a los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de EGB que, teniendo diez años de docencia como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo, posean la titulación requerida para el ingreso de aquellos Cuerpos.

3. La participación en cualquiera de las reservas señaladas en los números anteriores habrá de hacerse necesariamente acudiendo a la convocatoria específica en cuyo ámbito territorial se encuentre la plaza que esté desempeñando como interino o contratado. De no hallarse prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se acudirá a la convocatoria específica en cuyo ámbito se encuentre la última plaza que se sirvió.

En el supuesto de la reserva contemplada en el número 2 de esta base, la participación se hará a través de la convocatoria específica en cuyo ámbito territorial se encuentre la plaza cubierta en propiedad por el funcionario del Cuerpo de Profesores de EGB, o de no hallarse prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se acudirá a la convocatoria específica en cuyo ámbito se encuentre la última plaza que se sirvió.

V. Lenguas de Comunidades Autónomas

Aquellas Comunidades Autónomas convocantes cuya lengua tenga la condición oficial podrán incluir en sus convocatorias específicas pruebas para acreditar el conocimiento de dicha lengua. Estas pruebas, que se desarrollarán en las condiciones que determinen las correspondientes convocatorias específicas, podrán celebrarse antes o después del curso selectivo de formación o del periodo de prácticas y, en ningún caso, serán eliminatorias para el acceso al Cuerpo.

VI. Sistema de selección

El sistema de selección será el del concurso-oposición, que constará de las fases de concurso, oposición y curso selectivo de formación o periodo de prácticas.

1. Fase de concurso.

En ningún caso será eliminatoria.

1.1 Cuerpo de Profesores de EGB.

El concurso se acomodará a lo dispuesto en el Decreto 375/1974, de 7 de febrero, y en los Reales Decretos 503/1983, de 9 de marzo, y 222/1985, de 20 de febrero, valorándose los antecedentes académicos y la capacidad docente de los aspirantes según el baremo que se adjunta a la presente convocatoria.

1.2 En relación con los demás Cuerpos, en el concurso se valorarán los méritos de los aspirantes, de acuerdo con el baremo que se adjunta a esta convocatoria.

2. Fase de oposición.

2.1 Cuerpo de Profesores de EGB.

De acuerdo con el Decreto 375/1974, de 7 de febrero, y con los Reales Decretos 503/1983, de 9 de marzo, y 222/1985, de 20 de febrero, en esta fase los opositores habrán de superar las correspondientes pruebas eliminatorias, que se realizarán en el orden que figuran a continuación:

Primero.-Prueba de madurez profesional, que constará de:

- 1) Ejercicio escrito.-Sobre las enseñanzas del ciclo inicial o del ciclo medio.
- 2) Ejercicio oral.

Segundo.-Prueba de conocimientos específicos.

Se referirá a las áreas de Filología (con inclusión de los idiomas francés e inglés), Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas, Ciencias Sociales, Educación Preescolar o Educación Especial, elegidas libremente por el opositor. Esta prueba se desarrollará por escrito.

Tercero.-Prueba de madurez cultural.

Se referirá a las disciplinas cursadas en las Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB en lo que respecta a los aspectos

legislativos, administrativos, organizativos e institucional del sistema escolar.

2.2 Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

La fase de oposición constará de un ejercicio escrito teórico-práctico y un ejercicio oral.

2.3 Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

La fase de oposición constará de un ejercicio oral y otro práctico.

2.4 Cuerpos de Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

La fase de oposición constará de un ejercicio oral de tipo teórico y un ejercicio de tipo práctico.

2.5 Cuerpos de Profesores de Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

La fase de oposición constará de un ejercicio oral de tipo teórico y de un ejercicio de tipo práctico.

2.6 Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

La fase de oposición constará de un ejercicio escrito con una parte teórica y una parte práctica y un ejercicio práctico.

3. Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas serán los actualmente vigentes. En las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Profesores de EGB se aplicarán los programas y orientaciones que figuren como anexo de las respectivas convocatorias específicas.

4. Calificación de los ejercicios.

Cada Tribunal concederá en cada ejercicio de la oposición una puntuación de cero a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar cada ejercicio.

5. Curso selectivo de formación o fase de prácticas.

Quiénes hubiesen superado las pruebas eliminatorias para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de EGB deberán participar en un curso selectivo de formación, que tendrá las características señaladas en el artículo 9.º, 3, del Decreto 375/1974, de 7 de febrero. Se exceptúan los que se hallen exentos conforme a la normativa vigente.

Los aspirantes a ingreso en los demás Cuerpos a que se refiere esta convocatoria deberán realizar, tras haber superado las pruebas de la fase de la oposición, un periodo de prácticas que tendrá por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los mismos.

Quedarán dispensados de realizar las prácticas quienes, habiendo superado la oposición por las plazas reservadas en la base IV.1, hayan prestado servicios previos por un periodo de tiempo igual o superior al que se establezca como de prácticas.

VII. Lugar de presentación de solicitudes.

Las convocatorias específicas determinarán el lugar donde habrán de presentarse las instancias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las instancias se ajustarán al modelo que como anexo se acompañe a las convocatorias específicas.

VIII. Nombramiento y composición de los Tribunales

Las convocatorias específicas determinarán el nombramiento y composición de los Tribunales calificadoros, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y normas especiales de los distintos Cuerpos a que se refiere esta convocatoria.

IX. Comienzo y terminación de las pruebas

Los ejercicios del concurso-oposición darán comienzo a partir del 25 de junio del presente año y deberán haber concluido el 31 de agosto para las plazas de Profesores de EGB; los correspondientes a los demás Cuerpos deberán haber concluido el 31 de julio.

X. Lista de aprobados

Para los Cuerpos de Bachillerato, Formación Profesional, Escuelas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, cada órgano convocante elaborará una lista única, en su caso, por asignaturas, formada por todos los opositores aprobados según los coeficientes obtenidos en su Tribunal en la fase de concurso-oposición.

En ningún caso el número de opositores aprobados por cada Tribunal podrá exceder el número de plazas que le hayan correspondido proveer.

XI. Expediente del concurso-oposición

Los expedientes del concurso-oposición serán aprobados por los respectivos órganos convocantes.

El Ministerio de Educación y ciencia aprobará y publicará la lista de ingresados en los diferentes Cuerpos, ordenados según el coeficiente que determinen las convocatorias específicas.

Asimismo se dejará constancia de los Profesores que no hayan superado la prueba de lengua propia de Comunidad Autónoma.

XII. Incompatibilidades

1. Cuando se trate del mismo Cuerpo, los opositores que concursen en una de las convocatorias específicas no podrán participar en las restantes.

2. La presentación por una de las reservas establecidas en la presente convocatoria será incompatible con la concurrencia a otra reserva en cualquier asignatura.

3. El uso de cualquiera de las reservas será incompatible con el resto del turno libre en la misma asignatura o en el caso de plazas de Profesores de EGB en la misma convocatoria específica.

4. Cuando los servicios como interino o contratado se hayan prestado en varios Cuerpos, sólo se podrá ejercitar la reserva correspondiente a uno de ellos. De la misma manera, la reserva a que se refiere la base IV, 2, de esta convocatoria sólo podrá ejercitarse para el acceso a uno de los Cuerpos.

5. Aquellos opositores que, acogiéndose a cualquiera de las reservas, superen las fases de concurso y oposición y, en su caso, el curso selectivo de formación o la fase de prácticas, no podrán volver a hacer uso de las mismas.

6. Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o más asignaturas deberán optar por una de ellas. En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados en una sola de las asignaturas.

XIII. Recursos

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

XIV. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982); el Director general de Personal y Servicios, Felicísimo Muriel Rodríguez.

lmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

BAREMO

Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Escuelas de Idiomas

1. Servicios docentes prestados.

1.1 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario, interino o contratado, de Enseñanzas Medias o, en su caso, de Enseñanzas Artísticas, con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las respectivas Comunidades Autónomas, 0,50 puntos.

1.2 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, 0,25 puntos.

1.3 Por cada año completo de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias, 0,25 puntos.

Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos.

A los efectos de estos tres apartados se considerará como curso completo seis meses.

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.

A los efectos de los apartados 1.1 y 1.3 sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en alguna de las asignaturas objeto de este concurso-oposición.

2. Méritos docentes.

2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto de concurso-oposición.

2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.

Se podrá consignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos.

Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.

3. Méritos académicos.

3.1 Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente. 0,50 puntos.

3.2 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo, 0,50 puntos.

3.3 Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico, y Diplomado de Escuelas Universitarias, y para las vacantes de Enseñanzas Artísticas, Profesor superior de Música o equivalente, Profesor de Música o equivalente o Graduado en Artes Aplicadas, distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo, 0,50 puntos.

3.4 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas, 0,30 puntos.

3.5 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades, 0,20 puntos.

3.6 Por cada título de Conservatorio o Escuela de Artes Aplicadas de especialidad distinta a la alegada para ingreso en el Cuerpo, 0,30 puntos.

3.7 Por cada Grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo, 0,50 puntos.

3.8 Por premio extraordinario en el doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo, 0,50 puntos.

3.9 Por cada premio extraordinario en otros doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, 0,20 puntos.

Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos. Cuando se trate de títulos, sólo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado español.

Concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores de EGB

Baremo para la valoración de la fase de concurso (máximo cinco puntos):

a) Expediente académico, hasta 2,5 puntos: Título con el que se concurre al concurso-oposición: 0,5, aprobado; 1,5, notable; 2,5, sobresaliente;

b) Años de servicios, hasta 2,5 puntos, 0,5 por año (máximo de cinco años) y 0,0416 por mes.

Deberán acreditarse mediante hoja de servicios certificada para los prestados en los Colegios públicos o certificación de figurar en los cuadros pedagógicos para los correspondientes a Colegios privados, expedida por los órganos que determinen las convocatorias específicas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5060 RESOLUCION de 26 de febrero de 1985, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se publica la lista definitiva de aspirantes excluidos a la oposición para la provisión de plazas de la Escala Técnico-Administrativa del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Por Resolución de la Dirección General de este Instituto, de 23 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), se convocó oposición para la provisión de plazas de la Escala Técnico-Administrativa del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Por Resolución de esta Dirección General, de 29 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 15, de 17 de enero de 1985), se publicó la lista provisional de aspirantes excluidos a la indicada oposición.

Transcurrido el plazo para la interposición de reclamaciones, esta Dirección General ha resuelto proceder a la publicación de la lista definitiva de aspirantes excluidos a la oposición para la provisión de plazas a la Escala Técnico-Administrativa del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, haciendo constar en cada caso la causa de exclusión.

Las listas definitivas de admitidos y excluidos serán exhibidas en los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Al mismo tiempo las listas definitivas de aprobados contendrán el número del opositor.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de quince días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Apellidos y nombre	DNI
<i>Excluidos</i>	
Causa: Presentada instancia fuera de plazo:	
Benítez Serrano, Margarita	791.461
Carles Hernández, Mariano	22.909.236
Carrasco Hurtado, Antonio	26.191.130
Carrasco López Rivas, Federico	14.570.162
Delgado Sancho, Carlos David	17.196.230
Dueñas Beltrán de Herem, Victoria	14.930.247
Escanciano Casado, Vicente	71.387.473
Flórez Díaz, Alfonso Carlos	10.775.966
Martínez Marcos, Antonio	22.446.574
Morata Moya, Jesús	27.437.470
Pérez de Haz, Julita	36.013.845
Rodríguez Rodríguez, Manuel	30.442.266
Salvador Castañer, María Mercedes	33.837.002
Santos Bengoa, María Nieves	16.030.963
Santos Moreno, Antonio	28.289.277
Sorano Megido, Hortensia	25.920.897
Villanueva Rodríguez, Tomás	12.211.735
Causa: Falta de pago de derechos de examen:	
Agorreta Blázquez, Luis Fernando	8.777.722
Giménez Baño, Carlos	22.936.388
Hernandis Bayarri, Jesús	19.083.792
Magán del Cerro, Carmen	1.334.964
Villalonga Martínez, M. Jesús	212.065
Causa: Falta de titulación:	
Abán Varea, M. Josefa	30.457.753
Bartolomé Escrig, Francisca	39.827.448
Danús Gabarrus, Salvador	39.628.360
Durán Gómez, Carolina	11.664.794
López Lapuerta, Antonio	19.431.698
Maestre Maestre, Joaquín	22.388.553
Martínez Morejón, Concepción	11.697.718
Navarro de Paz, María Australia	43.642.133
Ortega Merino, Berta	26.195.214
Pares Estil-les, Josep	39.641.418
Pérez Ruiz, María del Carmen	25.307.575
Sánchez López, María del Carmen	31.200.505
Toledo Aracil, Manuel	21.330.782
Vallejo Hornos, Luis	25.914.431
Villegas Casado, Antonio	23.645.646

Madrid, 26 de febrero de 1985.—El Director general, Carlos Solinis Laredo.

5061 RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se publica el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de la oposición para la provisión de plazas de la Escala de Programadores del Cuerpo de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 6.4 de la Resolución de esta Dirección General de 27 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de mayo), por la que se convocó oposición para la provisión de plazas de la Escala de Programadores del Cuerpo de Informática de la Administración de la Seguridad Social, se dicta la siguiente resolución:

1. El Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de la oposición para cubrir plazas de la Escala de Programadores del Cuerpo de Informática de la Administración de la Seguridad Social, convocada por Resolución de esta Dirección General de 27 de abril de 1984, es el siguiente:

Presidente titular: Don Antonio Cabrales López, Subdirector general de Gestión y Análisis Presupuestario de la Tesorería General de la Seguridad Social.